



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA15-955

Jueves, 30 de julio de 2015

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día 29 de julio de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015, se conformó el Registro de Elegibles para los cargos de empleados(as) de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín-Chocó como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo 440 de 2009 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total.
- 2) El artículo 2º del Acuerdo CSJAA15-777 (24-04-15), dispuso "*Inscribir en los Registros de Elegibles para los cargos de empleados(as) de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Sala Administrativa y Jurisdiccional Disciplinaria y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín-Chocó en orden descendente de puntaje total...a los aspirantes*" a ocupar los cargos de "*Profesional universitario 12, que hace parte del grupo 1, Dirección Seccional, Área Jurídica.*" y "*Profesional universitario 11, que hace parte del grupo 1, Dirección Seccional Área Jurídica-Grupo Apoyo Legal y Cobro Coactivo.*",
- 3) Mediante oficio radicado en la secretaría de la Sala del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con número EXTCSJA15-5429, la concursante Maria Marcela Perez Pareja, identificada con C.C. 43.154.191, eleva derecho de petición a la Sala con la finalidad de que se corrija el dato que a su favor reporta el registro, dado que en su sentir "*se incurrió en un error en la sumatoria toda vez que, en el acuerdo se indicó como puntaje total 537, 39, siendo la sumatoria correcta la correspondiente a 584.40....*"
- 4) Del estudio y análisis del caso, la Sala Administrativa confirmó que la sumatoria de los factores que integran el registro citado, aritméticamente arrojó un dato equivocado.



5) Frente a lo anterior en sesión ordinaria de Sala Administrativa del día (29-07-15), se dispuso la corrección del dato así:

Cargo de "PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12, QUE HACE PARTE DEL GRUPO 1, DIRECCIÓN SECCIONAL, ÁREA JURÍDICA."

cedula	Prueba de Aptitudes y Prueba de Conocimiento	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Puntaje Total asignado mediante Acuerdo CSJAA15-777	Puntaje total correcto
43.154.191	367,39	47,01	20,00	150,00	537,39	584,40

Cargo de: "PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11, QUE HACE PARTE DEL GRUPO 1, DIRECCIÓN SECCIONAL ÁREA JURÍDICA-GRUPO APOYO LEGAL Y COBRO COACTIVO."

cedula	Prueba de Aptitudes y Prueba de Conocimiento	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Puntaje Total asignado mediante Acuerdo CSJAA15-777	Puntaje total correcto
43.154.191	399,31	67,01	20,00	150,00	569,31	636,32

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo CSJAA15-777 del 24 de abril de 2015, en lo que corresponde a los datos del Registro de Elegibles de los siguientes cargos, así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12, QUE HACE PARTE DEL GRUPO 1, DIRECCIÓN SECCIONAL, ÁREA JURÍDICA.						
No	cedula	Prueba de Aptitudes y Prueba de Conocimiento	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Total
1	43.154.191	367,39	47,01	20,00	150,00	584,40
2	43.983.928	350,35	34,35	20,00	150,00	554,70
3	71.644.484	345,16	15,83	0,00	150,00	510,99
4	43.869.671	358,87	0,00	0,00	112,50	471,37
5	71.675.703	353,68	45,31	20,00	0,00	418,99
6	21.992.085	364,06	6,24	0,00	0,00	370,30
7	71.381.500	309,22	11,94	0,00	0,00	321,16

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11, QUE HACE PARTE DEL GRUPO 1, DIRECCIÓN SECCIONAL ÁREA JURÍDICA-GRUPO APOYO LEGAL Y COBRO COACTIVO.						
No	cedula	Prueba de Aptitudes y Prueba de Conocimiento	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Total
1	8.033.098	598,49	1,90	0,00	150,00	750,39
2	21.466.941	452,83	25,86	20,00	150,00	648,69
3	43.154.191	399,31	67,01	20,00	150,00	636,32
4	71.675.703	389,33	65,31	20,00	112,50	587,14
5	43.259.529	385,74	28,20	10,00	150,00	573,94
6	71.115.006	375,76	12,43	0,00	150,00	538,19
7	43.869.671	307,92	14,95	10,00	150,00	482,87
8	71.644.484	331,47	35,56	0,00	0,00	367,03

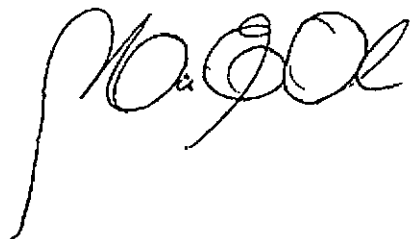
ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presente Acuerdo durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y publicar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la ruta: Consejo Superior de la Judicatura/Consejos Seccionales/Antioquia/Concursos/convocatoria 2/ registros de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa que pueden ejercerse por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta

MEOC/rvg